

Morelia, Michoacán a 07 de noviembre de 2024
Solicitud de Información: 160353224000045
Expediente Interno: TEEM-UT-SAIP-041/2024
Asunto: Se emite respuesta

C. Solicitante
P R E S E N T E

En atención a su solicitud recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia, me permito informarle que, dando cabal cumplimiento a las funciones que se establecen en el artículo 126 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo¹, se remitió el folio correspondiente, mediante el oficio número **TEEM-TRANS-139/2024**, a la **Secretaría de Administración** de este Tribunal Electoral, al ser el área que con base en sus atribuciones, puede contar con la información:

Solicitud de información con número de folio: **160353224000045**

“Solicito información respecto a los curriculum de las personas que han ocupado un cargo en la Unidad de Transparencia de ese sujeto obligado, desde el año 2017 al día de la presente. (todas las personas, desde el titular del área, escribientes que tienen y las personas que han ocupado el cargo de datos personales). También requiero se indique la experiencia que tiene cada una de las personas que han estado, señalando además cuales tienen experiencia en transparencia, protección de datos personales y archivos, y cuales no.” (SIC)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Justificación para exentar pago: Información pública

El área señalada, **Secretaría de Administración**, dio respuesta en tiempo y forma conforme al numeral 75 de la *Ley Estatal de Transparencia*; en tal virtud, **se adjunta el oficio número TEEM-SA/209/2024** para su consulta o reproducción.

¹ En adelante *Ley Estatal de Transparencia*.

Unidad de Transparencia

No se omite señalar que, el área competente remite su respuesta en apego al Criterio 03/17 de rubro *“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”*², emitido por el INAI³.

Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 67, párrafo primero, de la *Ley Estatal de Transparencia*, en virtud de que señaló como Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otra parte, en caso de que tenga problemas para visualizar la respuesta, se puede comunicar al teléfono 443 113 01 30, extensión 140, con la titular de la Unidad de Transparencia, o bien, a la siguiente dirección electrónica: transparenciateem@gmail.com

Finalmente, le informo que en términos del numeral 135 de la *Ley Estatal de Transparencia*, el solicitante podrá presentar recurso de revisión, ante el organismo garante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

Se emite la presente, con fundamento en los artículos 1, 2, 9, 64 y 75 de la *Ley Estatal de Transparencia*.

² Dicho Criterio dispone que: *Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*

³ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Atentamente



Lic. Juana María López Zepahua
Jefa de Departamento "A" de Transparencia
del Tribunal Electoral del Estado



[Faint, large watermark text, possibly 'OPERA', is visible diagonally across the page.]

SIN TEXTO



TEEMICH

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
M I C H O A C Á N



Morelia, Michoacán a 07 de octubre de 2024

Oficio: TEEM-TRANS-139/2024

Asunto: Se remite Acuerdo de recepción y turno a fin de dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 160353224000045, radicada bajo el número de expediente TEEM-UT-SAIP-041/2024

Mtro. Arturo Ángel Parra Luviano
Secretario de Administración
del Tribunal Electoral del Estado
Presente



Con fundamento en los artículos 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 87 fracción I del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y en atención al punto SEXTO del ACUERDO DE INICIO Y TURNO de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente: TEEM-UT-SAIP-041/2024, se remite dicho proveído y anexo, a fin de que el área a su cargo, dé respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información presentada por un particular el día cuatro de octubre del año en curso.

Lo anterior, al ser el área que, conforme a lo dispuesto por los artículos 75, 76, 80, 81 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, puede contar con la información requerida de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, por lo que solicito de su valiosa colaboración a efecto de que tenga a bien realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y remita su respuesta a esta Unidad de Transparencia conforme a lo señalado en el ACUERDO DE INICIO Y TURNO adjunto.

Sin más por el momento, me despido.

Atentamente

Lic. Juana María López Zepahua
Jefa de Departamento "A" de Transparencia
del Tribunal Electoral del Estado

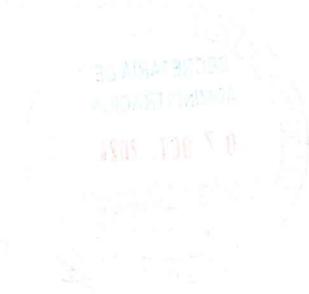


- C.c.p. Dra. Yurisha Andrade Morales. Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado.
- C.c.p. Dra. Alma Rosa Bahena Villalobos. Magistrada del Tribunal Electoral del Estado.
- C.c.p. Lcda. Yolanda Camacho Ochoa. Magistrada del Tribunal Electoral del Estado.
- C.c.p. Dr. Salvador Alejandro Pérez Contreras. Magistrado del Tribunal Electoral del Estado.
- C.c.p. Lic. Julio César Martínez Villagómez. Jefe de Departamento de Recursos Humanos.



ACUSE

SIN TEXTO



ESUDA



RECIBIDO



Morelia, Michoacán a 07 de octubre de 2024
EXPEDIENTE INTERNO: TEEM-UT-SAIP-041/2024

ACUERDO DE INICIO Y TURNO

Vista la Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada por un particular a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información¹ de la Plataforma Nacional de Transparencia², registrada con el número de folio **160353224000045**, con fecha oficial de presentación cuatro de octubre de dos mil veinticuatro; la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado³, acuerda:

PRIMERO. – El Tribunal Electoral del Estado⁴ es COMPETENTE formalmente para conocer de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **160353224000045**, de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo⁵.

SEGUNDO. – Para la atención de la presente Solicitud de Acceso a la Información, deberá tenerse en cuenta el horario de labores y días hábiles de este órgano jurisdiccional, así como el calendario de días hábiles del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales⁶.

TERCERO. – Fórmese y regístrese el expediente con clave alfanumérica **TEEM-UT-SAIP-041/2024**, relativo a la **Solicitud de Acceso a la Información Pública** con número de folio **160353224000045**, en la cual se solicita lo siguiente:

“Solicito información respecto a los curriculum de las personas que han ocupado un cargo en la Unidad de Transparencia de ese sujeto obligado, desde el año 2017 al

¹ SISAI 2.0.

² PNT.

³ En adelante *Unidad de Transparencia*.

⁴ En lo sucesivo *Tribunal Electoral*.

⁵ En lo subsecuente *Ley Estatal de Transparencia*.

⁶ Este último es consultable en: <https://imaip.org.mx/box/via/plataforma/CalendarioIMAIP2024.pdf>



día de la presente. (todas las personas, desde el titular del área, escribientes que tienen y las personas que han ocupado el cargo de datos personales). También requiero se indique la experiencia que tiene cada una de las personas que han estado, señalando además cuales tienen experiencia en transparencia, protección de datos personales y archivos, y cuales no.” (SIC)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Justificación para exentar pago: Información pública

CUARTO. – Con fundamento en los artículos 74 de la *Ley Estatal de Transparencia*; 87 fracción I del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales⁷; 75, 76, 80, 81 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado⁸, **se turna la presente solicitud de información a la Secretaría de Administración de este Tribunal Electoral**, a fin de que proporcione a esta *Unidad de Transparencia* la información correspondiente a la solicitud de acceso, transcrita en el punto anterior.

QUINTO. – Lo anterior, lo deberá notificar y/o remitir a esta *Unidad de Transparencia* dentro de los términos previstos por las respectivas fracciones del artículo 87 del *Reglamento de Transparencia del Tribunal Electoral*, que señala que el procedimiento interno de gestión de solicitud se desahogará conforme lo siguiente:

Hipótesis	Días hábiles	Fecha para notificar y/o remitir a la <i>Unidad de Transparencia</i>
Fracción III. En caso de que la información solicitada sea pública y obre en los archivos del área. ⁹	Al día hábil siguiente a aquél en que hayan recibido la solicitud.	08 de octubre

⁷ En lo sucesivo *Reglamento de Transparencia del Tribunal Electoral*.

⁸ En adelante *Reglamento Interior*.

⁹ La notificación que el área envíe a la Unidad de Transparencia debe precisar, en su caso, los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades que contemplan las secciones SÉPTIMA y OCTAVA del *Reglamento de Transparencia del Tribunal Electoral*, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir.



Fracción IV. Si la información solicitada se encuentra clasificada como temporalmente reservada o confidencial. ¹⁰	Cinco días hábiles, contados a partir de que recibió la solicitud de acceso a la información por conducto de la Unidad de Transparencia.	11 de octubre
Fracción V. En caso de que la información solicitada contenga partes o secciones clasificadas como temporalmente reservadas o confidenciales. ¹¹	Cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya recibido la solicitud de acceso a la información.	14 de octubre
Fracción VII. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área, ya sea por inexistencia o incompetencia que no sea notoria. ¹²	Cinco días hábiles siguientes contados a partir de que haya recibido la solicitud por parte de la Unidad.	11 de octubre

No omito manifestarle que, en caso de no encuadrar en ninguna de las hipótesis anteriores, se le solicita que, en el término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya recibido la solicitud de acceso a la información, remita su respuesta a esta *Unidad de Transparencia*, en virtud de que el artículo 86 del *Reglamento de Transparencia del Tribunal Electoral*, señala que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la presentación.

¹⁰ El titular del área responsable deberá remitir al Comité de Transparencia la solicitud y un oficio en el que funde y motive dicha clasificación, así como el expediente correspondiente, para que el Comité de Transparencia resuelva si: a) Confirma la clasificación; b) Modifica la clasificación y ordena la entrega de una versión pública de la información solicitada; o, c) Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.

¹¹ El área correspondiente deberá remitir al Comité de Transparencia, un oficio que funde y motive su clasificación aplicando la prueba de daño a que se refiere el artículo 28 del *Reglamento de Transparencia del Tribunal Electoral*, así como de la versión pública del documento, para los efectos referidos en la fracción IV del artículo 87 del supracitado reglamento, y una muestra del documento en su versión original.

¹² El área deberá remitir al Comité de Transparencia, por conducto de la Unidad de Transparencia, la solicitud, un informe fundado y motivado donde se expongan las gestiones que realizó para la ubicación de la información, conforme a lo siguiente: a) Motivar y precisar las razones por las que se buscó la información en determinadas áreas; b) Los criterios de búsqueda utilizados; y, c) Las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.



SEXTO. – Gírese el presente proveído al área correspondiente, en cumplimiento al artículo 74 de la *Ley Estatal de Transparencia*, y anéxese ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN con número de folio 160353224000045, para mayor precisión.

Así lo acordó la Jefa de Departamento "A" de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en los artículos 64, 75, 77 y 79 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 70, 78, 85 y 86 del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Atentamente

Lic. Juana María López Zepahua
Jefa de Departamento "A" de Transparencia
del Tribunal Electoral del Estado



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO
M I C H O A C Á N



TEEMICH

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
M I C H O A C Á N

MORELIA, MICHOACÁN, A 06 DE NOVIEMBRE DE 2024.

OFICIO: TEEM- SA/209/2024.

ASUNTO: RESPUESTA A TEEM-TRANS-139/2024.

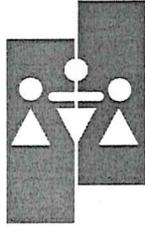
LIC. JUANA MARIA LOPEZ ZEPAHUA
JEFA DE DEPARTAMENTO "A" DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



Por medio del presente, en atención a su oficio TEEM-TRANS-139/2024 mediante el cual remite el Acuerdo de recepción y turno referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 160353224000045, se enlistan a continuación las personas que han ocupado un cargo en la Unidad de Transparencia de este Tribunal desde el año 2017 al presente, así como el enlace mediante el cual se puede consultar la versión pública de su curriculum, en el cual se indica su preparación técnica, así como su experiencia laboral.

Cabe señalar que, la Unidad de Transparencia desde su creación fue integrada únicamente por el titular de la Unidad, posteriormente, el 12 de enero de 2023 fue aprobada la ampliación de dicha área, sumando un puesto de escribiente y uno de oficial de datos, los cuales fueron ocupados a partir del 01 de febrero del 2023.

1	Nombre	López Zepahua Juana María
	Cargo	Jefa De Departamento
	Curriculum	http://transparencia.teemcorreo.org.mx/sisofi_2018/uploads/09-10-2024/Formato-curriculum.-Transparencia.pdf
2	Nombre	Chávez López Alan
	Cargo	Escribiente
	Curriculum	http://transparencia.teemcorreo.org.mx/sisofi_2018/uploads/09-10-2024/ACL-2024.pdf
3	Nombre	Torres Reyes Jorge
	Cargo	Oficial De Datos
	Curriculum	http://transparencia.teemcorreo.org.mx/sisofi_2018/uploads/10-10-2024/CV--JTR---Of.-Datos-octubre-2024.pdf
4	Nombre	Martínez González Alma Gabriela
	Cargo	Oficial De Datos
	Curriculum	http://transparencia.teemcorreo.org.mx/sisofi_2018/uploads/21-10-2024/ALMA-GABRIELA-MARTINEZ.pdf
5	Nombre	Chávez Eguiza Alan
	Cargo	Oficial De Datos
	Curriculum	http://transparencia.teemcorreo.org.mx/sisofi_2018/uploads/21-10-2024/Alan-Chavez-Eguiza.pdf
6	Nombre	Rubio Robles José
	Cargo	Escribiente
	Curriculum	http://transparencia.teemcorreo.org.mx/sisofi_2018/uploads/21-10-2024/Jose-Rubio-Robles.pdf



TEEMICH

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
M I C H O A C Á N

7	Nombre	Rincón Miranda Emilio Ricardo
	Cargo	Escribiente
	Curriculum	http://transparencia.teemcorreo.org.mx/sisofi_2018/uploads/21-10-2024/Emilio-Ricardo-Rincon-Miranda.pdf
8	Nombre	Becerra Gómez Rubén
	Cargo	Jefe De Departamento
	Curriculum	http://transparencia.teemcorreo.org.mx/sisofi_2018/uploads/21-10-2024/Ruben-Becerra-Gomez.pdf
9	Nombre	Carrillo Ramírez María Alejandra
	Cargo	Jefa De Departamento
	Curriculum	http://transparencia.teemcorreo.org.mx/sisofi_2018/uploads/06-11-2024/Maria-Alejandra-Carrillo.pdf
10	Nombre	Leal Cortes Adriana
	Cargo	Jefa De Departamento
	Curriculum	http://transparencia.teemcorreo.org.mx/sisofi_2018/uploads/21-10-2024/Adriana-Leal-Cortes.pdf
11	Nombre	García Corona Erasto Antonio
	Cargo	Jefe De Departamento
	Curriculum	http://transparencia.teemcorreo.org.mx/sisofi_2018/uploads/21-10-2024/Erasto-Antonio-Garcia-Corona.pdf
12	Nombre	Estrada Estrada Laura
	Cargo	Jefe De Departamento
	Curriculum	http://transparencia.teemcorreo.org.mx/sisofi_2018/uploads/21-10-2024/Laura-Estrada-Estrada.pdf
13	Nombre	Regalado Arroyo Oscar Manuel
	Cargo	Jefe De Departamento
	Curriculum	http://transparencia.teemcorreo.org.mx/sisofi_2018/uploads/21-10-2024/Oscar-Manuel-Regalado.pdf
14	Nombre	Chávez Ortiz Karla
	Cargo	Jefa De Departamento
	Curriculum	http://transparencia.teemcorreo.org.mx/sisofi_2018/uploads/21-10-2024/Karla-Chavez-Ortiz.pdf

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

ARTURO ANGEL PARRA LUVIANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN